

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de octubre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con respuesta a oficio por parte de la Sociedad Laboramos S.A.S. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300077**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDIFLORES
DEMANDADA: MARÍA NIEVES ESPINOSA GRANADOS

Incorpórese a los autos y para los efectos legales a que haya lugar, póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la Sociedad Laboramos S.A.S., en la que informa que la demandada actualmente no está vinculada con dicha empresa.

Ahora bien, como quiera que no hay medidas cautelares por practicar se dará alcance a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 317 del C.G.P., **REQUIRIENDO** a la parte demandante representada por apoderada judicial, para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata el inciso 1° del artículo 317 del C.G.P., cumpla con la notificación a la demandada, conforme se ordenó en el numeral quinto del mandamiento de pago.

Se advierte a la parte activa que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6° C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57e0a54618e5d22caa68ada9695bec72ef4e10cfc9c9e5aef33564c7a46316f**

Documento generado en 06/10/2023 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>